

# CONVENIO DE COLABORACIÓN



CECYTE PLANTEL - TEADA



CANACO SERVITUR - TEADA

OCTUBRE 22 DE 2003

Convenio General de Colaboración que en materia de intercambio de conocimientos Tecnológicos, Servicio Social y Prácticas Profesionales; celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, del estado de Tabasco - Plantel Teapa, que en lo sucesivo se denominará "**CECYTE - TEAPA**", representado por su director del plantel, Psic. Jorge Luis Maldonado Sánchez y por la otra la Cámara Nacional de Comercio Servicio y Turismo, del Municipio de Teapa, representada por la C.P. María Josefina Cano Bastar en su carácter de Presidenta, que en lo sucesivo se le denominará, "**CANACO SERVITUR - TEAPA**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

## **I.- DECLARACIONES DEL CECYTE -TEAPA**

- a).- Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado creado mediante el decreto 0715 publicado en el diario oficial del estado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo del mismo.
- b).- Su finalidad es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, para ello se han establecido planteles de este subsistema educativo en todo el territorio estatal en los que se preparan bachilleres técnicos que propician una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo. El más reciente aperturado en septiembre de 2002 es el Plantel Teapa.
- c).- Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza - aprendizaje con actividades cocurriculares, ó extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas.
- d).- Que el domicilio legal del **CECYTE -TEAPA**, está establecido en Plaza Independencia S/N, Col. Centro de la Ciudad de Teapa, Tabasco.

## **II.- CANACO SERVITUR – TEAPA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- a).- Que es una Institución Pública, autónoma y con Personalidad Jurídica con registro número 2707 según oficio 3279 de la Secretaría de Comercio, y R.F.C. CNC810706 C59.
- b).- Su objeto es fomentar el espíritu de unión de todos los socios, dentro y fuera de cámara; Promover y Estimular actividades mercantiles y productivas en su ámbito económico y social dentro del área de jurisdicción.
- c).- Que su Domicilio Fiscal es la calle Anastasio Luque N°. 126 Colonia Centro de la Ciudad de Teapa, Tabasco.

### **III.- AMBAS PARTES DECLARAN**

Tener el interés específico en celebrar este Convenio General de Colaboración, para contribuir a sus objetivos comunes en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y promover el desarrollo del Municipio en los campos: Comercio, Turístico, Tecnológico, Humanístico y Cultural, que permita elevar la calidad de vida de la sociedad; mediante el intercambio de experiencias, apoyos y actividades coordinadas; de conformidad con las siguientes:

### **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- CANACO SERVITUR – TEAPA Y CECYTE – TEAPA** celebraran el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta, un programa de cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en materia educativa, en los campos de: Comercio, Turismo, Difusión, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación en general.

**SEGUNDA.-** Para el logro del objetivo del presente Convenio General de Colaboración, ambas partes manifiestan su deseo de ofrecerse apoyo mutuo en lo siguiente:

I.- Intercambio de personal académico para conferencias, seminarios, Talleres y cursos.

II.- Proporcionar asesoría administrativa necesaria para su adecuado cumplimiento.

III.- Asistencia técnica en programas de vinculación con los sectores Públicos y Privados.

IV.- Otorgarse apoyo de acuerdo a sus posibilidades, en operaciones, técnicas mediante la aportación de material y/o equipo.

V.- Planear, organizar y desarrollar conjuntamente en forma semestral de acuerdo al calendario escolar, las actividades para realizar las Prácticas Profesionales y Servicio Social.

VI.- Las partes acuerdan supervisar y avalar el trabajo de los alumnos de acuerdo a las siguientes bases:

1).- **SERVICIO SOCIAL.-** El alumno como retribución a la sociedad por los conocimientos adquiridos, tendrá que prestar su servicio social, en un mínimo de 480 horas, en un periodo de seis meses, en días hábiles sin afectar su horario de clases.

2).- **PRÁCTICAS PROFESIONALES.-** El alumno tendrá que desarrollar sus prácticas en un mínimo de 240 horas, en un periodo inferior a 2 meses y no mayor de 6 meses, en días hábiles sin afectar el horario de clases.

3).- Las partes acuerdan que el programa que conjuntamente determinen llevar a cabo, tendrá plena validez y formará parte integral del presente Convenio General de Colaboración.

**4).- EL CECYTE -TEAPA**, establece que la única entidad autorizada para expedir cartas de aceptación y terminación de Prácticas Profesionales y de Servicio Social, será el Director del Plantel y que **CANACO SERVITUR -TEAPA** lo reconoce como entidad autorizada por lo que toda documentación que se genere por esta institución será remitida al mismo.

**TERCERA.- CANACO SERVITUR -TEAPA**, permite el acceso a las instalaciones de las empresas afiliadas, a grupos del **CECYTE - TEAPA**, en visitas guiadas, previa solicitud por escrito, especificando la especialidad, número de alumnos y objetivo de la visita, fecha de la misma y nombre de los acompañantes del grupo; así mismo para realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**CUARTA.- Tanto CANACO SERVITUR -TEAPA**, como el **CECYTE -TEAPA**, designarán un representante que coordinará el cumplimiento de este instrumento, con el objetivo de programar, supervisar, desarrollar y evaluar el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

**QUINTA.- El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adopción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de CANACO SERVITUR-TEAPA con el CECYTE -TEAPA, ni de este, ni de alumnos con ella.**

**SEXTA.- Este convenio general de colaboración entra en vigor el día que sea firmado por ambas partes y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Ambas partes se reservan el derecho de dar por terminado este con el aviso por escrito a su contraparte con seis meses de anticipación, pero se comprometen a realizar los esfuerzos razonables que aseguren en lo posible la terminación de los proyectos específicos vigentes a la fecha de aviso.**

**SÉPTIMA.- Sólo y únicamente en caso de emergencia las empresas afiliadas a CANACO SERVITUR - TEAPA, apoyará a los alumnos con Servicios Médicos (primeros auxilios) en caso de algún accidente durante el horario de actividades designadas e informar inmediatamente a las oficinas centrales del CECYTE- TEAPA, amparará que éste se haga cargo del alumno a través del Seguro Médico que el alumno tiene en el IMSS.**

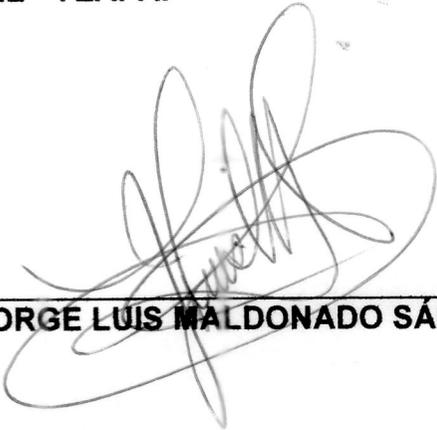
**OCTAVA.- CANACO SERVITUR - TEAPA, acuerda difundir el contenido de este Convenio General de Colaboración a todas y cada una de las empresas afiliadas a ella.**

**NOVENA.- EL CECYTE - TEAPA acuerda que los alumnos respetarán el reglamento interno de cada una de las empresas afiliadas a la CANACO SERVITUR-TEAPA, ya sea para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales o visitas Académicas; quedando de enterado que lo anterior se refiere a vestir correctamente el Uniforme Escolar, portar de forma visible la Credencial que lo acredite como alumno de este subsistema, corte de cabello presentable, sin aretes y/o perforaciones para tal en el rostro, ser disciplinados, obedecer y cumplir las indicaciones o actividades que se les asigne.**

**DECIMA.- Ambas partes convienen en que lo estipulado, será resuelto en común acuerdo.**

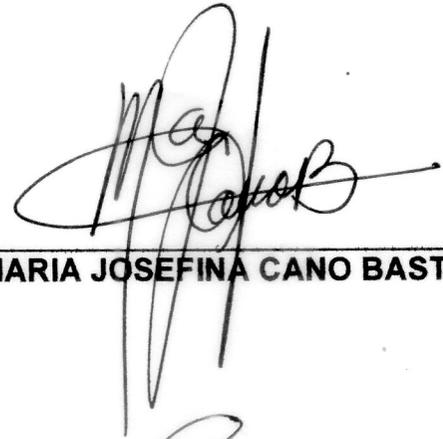
Leído que fue el presente acuerdo por las partes y debidamente enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado de entera conformidad en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los 22 días del mes de Octubre del año 2003.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTIFICOS Y TECNOLÒGICOS  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
PLANTEL - TEAPA.**



**PSIC. JORGÉ LUIS MALDONADO SÁNCHEZ**

**POR LA CÁMARA NACIONAL DE  
COMERCIO SERVICIO Y TURISMO  
DE TEAPA.**



**C.P. MARIA JOSEFINA CANO BASTÁN**

**TESTIGOS DE HONOR**

**ING. MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA  
PRESIDENTE MPAL. DE TEAPA.**



**PROF. ARMANDO ESCOBAR PÉREZ  
ENC. DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
CECYTE -TABASCO.**

